Expediente: **905/08-I1**
Carátula: **USANDIVARAS ANA ELIZABETH Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **15/06/2023 - 04:55**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27065381929 - PEREZ, JOSE PAULINO-ACTOR
27065381929 - USANDIVARAS, ANA ELIZABETH-ACTOR
27065381929 - BARROS, JUAN CARLOS-ACTOR
23244094694 - USANDIVARAS, ANGEL ANTONIO-ACTOR CON OTRO ABOGADO
23244094694 - USANDIVARAS, VALERIA N.-POR DERECHO PROPIO
27065381929 - CHINCHILLA ROJAS, ADALID-ACTOR
27065381929 - SOLORZANO, FERNANDO ENRIQUE-ACTOR
27065381929 - MIRAGLIA, SANTIAGO AGUSTIN-ACTOR
90000000000 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -DEMANDADO
27065381929 - CHALUPP, ALBERTO EDUARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 905/08-I1

H105031437516

JUICIO: USANDIVARAS ANA ELIZABETH Y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EXPTE N° 905/08-I1

San Miguel de Tucumán.- **I.**- Téngase presente. Atento a las constancias obrantes en autos, en especial a lo proveído en el punto II de fecha 02/07/20, advierte el Proveyente que no se encuentra acreditado en autos. el diligenciamiento del oficio allí dispuesto, por lo que, pudiendo la demandada desconocer el trámite en la presente causa, vulnerando así su derecho de defensa en juicio, e igualdad entre las partes; a fin de evitar perjuicios económicos al erario municipal, corresponde dejar sin efecto, ni valor alguno la notificación en los Estrados Digitales de éste Poder, del proveído de fecha 25/04/23 a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. En virtud de lo expuesto, notifíquese el proveído antes citado en el domicilio real de la accionada. A tal fin, líbrese cédula. **II.**- Líbrese el oficio ordenado en el punto II° del proveído de fecha 02/07/20, conforme a lo allí dispuesto. **III.**- Asimismo, se advierte que la parte demandada, no ha constituído domicilio digital en los términos previstos por el art. 29 del N.C.P.C.C.T, y a fin de poner orden en el presente proceso de ejecución y evitar vulnerar el derecho de defensa en juicio de las partes, notifíquese a la demandada en forma íntegra el presente proveído, adjuntando la pertinente copia para traslado de la planilla presentada en fecha 21/04/23. Líbrese cedula al domicilio real**.-**905/08-I1 JLV

Actuación firmada en fecha 14/06/2023

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.